

CONSTANCIA: En la fecha se recibió procedente del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la presente acción de tutela, donde aparece como accionante **ANA PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada **C.C 1.085.254.946**, actuando en nombre propio como accionada a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, con Radicado 2025-00019, consta de un cuaderno digital con 03 folios. A Despacho de la señora Juez.

Medellín, 03 de febrero del 2025.

CRISTIAN ANDRES SERNA SANCHEZ.

Sustanciador.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Medellín, tres de febrero del dos mil veinticinco.

SE ADMITE la acción de tutela presentada por **ANA PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificada **C.C 1.085.254.946**, actuando en nombre propio como, y accionada la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, con Radicado 2025-00019. En consecuencia, désele el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Luego de verificar el escrito de tutela se ordena vincular al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y al TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA, a la presente Acción Constitucional, por cuanto sus intereses pueden verse afectados con la decisión del Despacho.

Así mismo, se ordena a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, que por su intermedio se publique el presente tramite Constitucional en su portal web y si no cuenta con ello, realice la notificación respectiva, a fin de que todos los participantes de la prueba del Acuerdo PCSJA18-11077 con fecha 16 de agosto de 2018 (**etapa de formación**); puedan hacerse parte de la presente Acción Constitucional, si lo desean; para lo cual las mencionadas entidades deberán enviar a este Despacho constancia de lo realizado para el cumplimiento de esta orden.

El Despacho luego de estudiar la petición, teniendo en cuenta el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 **NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**, por parte de la accionante; lo anterior, atendiendo a que, del escrito de tutela, a la

fecha no se vislumbra la existencia de un perjuicio o peligro inminente frente a algún derecho fundamental.

Comuníquese esta admisión al accionante y a los entes accionados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591/91, envíesele copia del escrito de tutela y sus anexos para que en un término de **dos (2) días** responda lo que a bien tenga y sustente la misma con la documentación que considere necesaria en el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica P. Londoño Yarza', written in a cursive style.

MONICA PATRICIA LONDOÑO YARZA

Juez